NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.92/Rev.1
19 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 18 *b*) del programa

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS: INSTITUCIONES NACIONALES Y ARREGLOS REGIONALES

Afganistán*, Albania*, Alemania, Argelia*, Argentina, Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Camerún*, Canadá, Chile*, Chipre*, Congo, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Francia, Grecia*, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq*, Irlanda, Israel*, Italia, Japón, Kenya, Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*, Marruecos*, México, Nepal, Nigeria*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Paraguay, Perú, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Serbia y Montenegro*, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia*, Suiza*, Tailandia*, Turquía*, Ucrania*, Venezuela:

proyecto de resolución revisado

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.05-13938 (S) 190405 190405

2005/... Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993, y sus propias resoluciones relativas a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

Acogiendo con agrado el reconocimiento internacional de la importancia de establecer y fortalecer las instituciones nacionales independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) anexos a la resolución 48/134 de la Asamblea General,

Convencida del importante papel que desempeñan esas instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la sensibilización y la creación de una mayor conciencia pública respecto de esos derechos y libertades,

Reconociendo que cada Estado tiene la prerrogativa de escoger, al crear una institución nacional, el marco jurídico más adecuado a sus necesidades y circunstancias particulares para conseguir que los derechos humanos se promuevan y protejan en el ámbito nacional de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), en los que se reafirmaba el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos y su función en la reparación de las violaciones de los derechos humanos, la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos,

Recordando también el Programa de Acción (véase A/CONF.157/NI/6) adoptado por las instituciones nacionales que se reunieron en Viena durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en el que se recomendaba que se reforzaran las actividades y programas de las

Naciones Unidas para atender las solicitudes de asistencia de los Estados que desearan crear o fortalecer sus instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

Acogiendo con agrado el fortalecimiento de la cooperación internacional entre las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular por medio del Comité de Coordinación Internacional de Instituciones Nacionales,

Tomando nota de los resultados de la Séptima Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos celebrada en Seúl del 14 al 17 de septiembre de 2004, de la positiva contribución de las organizaciones no gubernamentales y de la Declaración de Seúl sobre la defensa de los derechos humanos durante los conflictos y la unión en la lucha contra el terrorismo,

Acogiendo con agrado el fortalecimiento en todas las regiones de la cooperación regional entre las instituciones nacionales de derechos humanos, y entre las instituciones nacionales de derechos humanos y otros foros regionales de derechos humanos,

Tomando nota de las actividades para reforzar las redes regionales de derechos humanos, entre ellas la Quinta Reunión Europea de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y la Tercera Mesa Redonda de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, celebrada en Berlín los días 25 y 26 de noviembre de 2004, organizada conjuntamente por el Instituto Alemán de Derechos Humanos y el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, la Primera Conferencia de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la Unión Africana, celebrada en Addis Abeba del 18 al 21 de octubre de 2004, las tareas que sigue desarrollando la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de las Américas, la Tercera Asamblea General de la Red, celebrada en Buenos Aires del 9 al 11 de junio de 2004 y su seminario sobre emigración irregular y trata de personas, derechos humanos e instituciones nacionales, celebrado en Campeche, México, los días 10 y 11 de marzo de 2005, y la labor del Foro Regional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico, en particular la celebración de su novena reunión anual en Seúl en septiembre de 2004,

Tomando nota de las conclusiones y el programa de acción aprobados en el 12º Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en Asia y el Pacífico, celebrado en Doha del 2 al 4 de marzo de 2004, con respecto a la función de las instituciones nacionales (véase E/CN.4/2004/89),

Tomando nota también de la creación de un grupo francófono de instituciones nacionales de derechos humanos en cooperación con la Organización Internacional de la Francofonía,

Tomando nota asimismo de la actividad desplegada por la Federación Iberoamericana de *Ombudsman* como foro para la cooperación y el intercambio de experiencia,

Acogiendo con satisfacción el llamamiento realizado en el 12º Seminario regional para que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos apoye un seminario subregional para la región árabe sobre los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, celebrado en El Cairo del 6 al 8 de marzo de 2005 con apoyo del Consejo Nacional Egipcio de Derechos Humanos,

Advirtiendo el importante papel que desempeñan y la contribución que aportan las instituciones nacionales en las reuniones de las Naciones Unidas y la importancia de que continúe su participación apropiada,

1. *Reafirma* la importancia de crear instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París;

2. *Reitera* la importancia que siguen teniendo los Principios de París, que son un conjunto de importantes directrices que orientan la práctica de las instituciones nacionales, señala la utilidad de seguir reforzando su aplicación y alienta a los Estados, a las instituciones nacionales y otras partes interesadas a estudiar las formas de lograrlo;

3. *Acoge con agrado* las decisiones anunciadas por un creciente número de Estados de establecer o de considerar el establecimiento de instituciones nacionales de conformidad con los Principios de París;

4. *Alienta* a los Estados a que establezcan tales instituciones o a que las fortalezcan si ya existen, según se indica en la Declaración y Programa de Acción de Viena;

5. *Reconoce* que las instituciones nacionales pueden desempeñar un papel decisivo en la promoción y la garantía de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos y exhorta a todos los Estados a que velen por que todos los derechos humanos estén debidamente contemplados en los mandatos de las instituciones nacionales de derechos humanos en el momento en que se establezcan;

6. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos de los Estados que han otorgado una mayor autonomía e independencia a sus instituciones nacionales, en particular asignándoles una función de investigación o reforzando esa función, y alienta a otros gobiernos a que consideren la posibilidad de tomar medidas semejantes;

7. *Reconoce* el importante y constructivo papel que pueden desempeñar los individuos, los grupos y las instituciones para promover y proteger mejor los derechos humanos, y alienta los esfuerzos que realizan las instituciones nacionales para establecer lazos de colaboración e incrementar la cooperación con la sociedad civil;

8. *Acoge con satisfacción* el hecho de que la Oficina del Alto Comisionado haya redoblado sus esfuerzos por establecer una asociación con instituciones nacionales y proporcionarles oportunidades de intercambiar experiencias y mejores prácticas entre ellas y, en este contexto, acoge complacida:

a) El Seminario Internacional de Instituciones Nacionales sobre el tema "Causas, efectos y consecuencias del fenómeno migratorio y la protección de los derechos humanos", celebrado en Zacatecas (México) los días 14 y 15 de octubre de 2004 y organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y la Comisión de Derechos Humanos de Zacatecas;

b) La Mesa Redonda de instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, celebrada en Ouarzazate (Marruecos) entre los días 15 y 19 de noviembre de 2004, con el Consejo Consultivo de Derechos Humanos

de Marruecos en cooperación con la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas;

c) La Mesa Redonda Internacional sobre las instituciones nacionales como promotoras y protectoras del buen gobierno, celebrada en Suva del 13 al 15 de diciembre de 2004 en cooperación con la Comisión de Derechos Humanos de Fiji;

9. *Acoge con satisfacción también* la participación de la Oficina del Alto Comisionado con las instituciones nacionales concernidas a nivel regional en relación con la prevención tanto de los conflictos como de la tortura;

10. *Celebra* la práctica de las instituciones nacionales que se adhieren a los Principios de París de participar de modo conveniente y por derecho propio en las reuniones de la Comisión y sus órganos subsidiarios;

11. *Celebra también* el informe del Secretario General (E/CN.4/2005/107) sobre el aumento de la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de la Comisión de Derechos Humanos y de sus órganos subsidiarios y, de conformidad con sus recomendaciones, decide pedir al Presidente del 61º período de sesiones que, en consulta con los participantes pertinentes ultime para el 62º período de sesiones las modalidades para:

a) Permitir a las instituciones nacionales que están acreditadas por el Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado, y a los comités de coordinación de dichas instituciones, que intervengan, según se expone en el informe, dentro de los límites de sus mandatos, en relación con todos los temas del programa de la Comisión, si bien subrayando la necesidad de mantener las buenas prácticas actuales en relación con la gestión del programa y los tiempos de intervención en la Comisión, asignar con este fin asientos exclusivamente destinados a las instituciones nacionales y apoyar su participación en todos los órganos subsidiarios de la Comisión;

b) Continuar la práctica de publicar documentos de instituciones nacionales con sus propias signaturas;

12. *Acoge con satisfacción* la continuación de la práctica de organizar reuniones regionales de instituciones nacionales y alienta a éstas a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, sigan organizando acontecimientos similares con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de sus regiones;

13. *Afirma* el importante papel que tienen las instituciones nacionales de derechos humanos, en cooperación con otros mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos, en la lucha contra la discriminación racial y las formas conexas de discriminación, así como en la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y los derechos de los grupos especialmente vulnerables, incluidos los niños y las personas con discapacidades;

14. *Reconoce* la importancia y la constructiva función que pueden desempeñar las instituciones nacionales en la enseñanza de los derechos humanos, entre otras cosas, por medio de la publicación y difusión de material de derechos humanos y otras actividades de información pública durante el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, y pide a todas las instituciones nacionales existentes que asistan en la elaboración de programas de capacitación en educación sobre derechos humanos en todos los sectores pertinentes de la sociedad, incluso durante la primera fase del Programa (2005-2007), que se centrará en la educación primaria y secundaria;

15. *Encomia* a la Alta Comisionada por la prioridad que ha asignado al establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, inclusive mediante la cooperación técnica, y pide a la Oficina del Alto Comisionado que:

a) Siga reforzando su misión de coordinación en esta esfera y asignando los recursos necesarios para esa labor recurriendo tanto a fuentes presupuestarias como extrapresupuestarias;

b) Continúe apoyando proyectos de cooperación técnica centrados en problemas prácticos concretos que afronten las instituciones nacionales, incluso en la esfera de la tramitación de las denuncias;

16. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos que, por conducto de la medida 2 del programa de reforma propuesto por el Secretario General (véase A/57/387), buscan garantizar la participación efectiva de todas las instancias de las Naciones Unidas con las instituciones

nacionales y observa a este respecto la importancia de fortalecer la Dependencia encargada de las instituciones nacionales en la Oficina del Alto Comisionado, incluso con los expertos especialistas apropiados;

17. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han aportado recursos adicionales para el establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos y sus organizaciones regionales;

18. *Celebra* la importante función que tiene el Comité Internacional de Coordinación, en estrecha coordinación con la Oficina del Alto Comisionado, de determinar la conformidad con los Principios de París y de ayudar a los gobiernos e instituciones nacionales que lo soliciten a poner en práctica las resoluciones y recomendaciones pertinentes al fortalecimiento de las instituciones nacionales;

19. *Pide* al Secretario General que, con cargo a los recursos disponibles, siga prestando la asistencia necesaria para que el Comité Internacional de Coordinación se reúna durante los períodos de sesiones de la Comisión bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado y con su cooperación;

20. *Pide también* al Secretario General que siga prestando la asistencia necesaria para las reuniones internacionales y regionales de instituciones nacionales con cargo a los recursos disponibles y al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos;

21. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión en su 62º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre los medios y maneras de aumentar la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de la Comisión;

22. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión en su 62º período de sesiones sobre el proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación para acreditar a las instituciones nacionales conformes a los Principios de París y que vele por que el proceso se refuerce mediante un examen periódico adecuado;

23. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 62º período de sesiones.